

LEY N° 2849 - (Dcto. N° 4216)

EXPROPIACION TERRENO EN LA
CIUDAD DE SANTA MARIA PARA
CONSTRUCCION CASA DEL NIÑO

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Santa María, cuyas características son:

Fracción a expropiar:

Propietario: Felipe S. Calvet.

Padrón: N° 410.

Superficie: 2.138,46 m² que surge de tomar de: Parte de la Propiedad Padrón N° 410.

Linderos *Medidas*

Norte: Superior Gobierno de la Nación (P. N° 882)	25,00 m.
Felipe Calvet (Padrón N° 410)	27,70 m.
Sur: Calle Moreno	44,85 m.
Este: Avenida 1° de Mayo	47,00 m.
Oeste: Paula T. Ochoa de Romero (P. N° 13.572)	30,00 m.
Felipe Calvet (Padrón N° 13.120)	19,41 m.

ARTICULO 2° - El terreno a expropiarse según el Artículo 1° será destinado a la construcción de la Casa del Niño, dependiente de la Dirección General del Menor.

ARTICULO 3° - Agrégase a la presente Ley el Plano ilustrativo correspondiente.

ARTICULO 4° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4216

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro
